



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-613-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente indica: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.- Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...)";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República de Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.- 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.";
- Que mediante oficio SC-RL-2022-106 del 20 de diciembre de 2022, el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato solicita se incorpore en la sesión ordinaria de Concejo Municipal de Ambato del 20 de





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-613-2022
Página 2 de 2

diciembre de 2022 el análisis de los documentos adjuntos que demostrarían el mal manejo de los recursos públicos en la obra denominada COLECTORAS III y se envíe el expediente a la Fiscalía General del Estado y a la Contraloría General del Estado para las investigaciones correspondientes";

- Que en la presente sesión de Concejo se somete a votación la moción planteada por el concejal Robinson Loaiza a fin de que se envíe el expediente a la Fiscalía General del Estado y a la Contraloría General del Estado para las investigaciones correspondientes, obteniéndose 3 votos a favor, 8 votos en contra, el voto en blanco del concejal Washington Núñez; y, la ausencia de los concejales: Rumiñahui Lligalo y John Tello;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **20 de diciembre de 2022**; visto el contenido del oficio SC-RL-2022-106 del 20 de diciembre de 2022, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato

RESUELVE:

No acoger la moción planteada por el concejal Robinson Loaiza, referente al análisis de los documentos adjuntos de la obra denominada COLECTORAS III.

Lo certifico.- Ambato 22 de diciembre de 2022.- **Notifíquese.-**



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c SCM (Adjunto): RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-12-22
Fecha de aprobación: 2022-12-22





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1284

Flow: 70199

23 DIC 2022

Doctor Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO
Ingeniero Robinson Loaiza Pardo
CONCEJAL DE AMBATO
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-613-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "No acoger la moción planteada por el concejal Robinson Loaiza, referente al análisis de los documentos adjuntos de la obra denominada COLECTORAS III".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-613-2022

- Expediente en archivo SCM

Sandra V.
23-12-2022

